

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas del día siete de abril de dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "E" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los C.C. Lic. Emilio Loya Miranda, en su carácter de Titular del Comité; el Ing. Francisco Rodríguez Rico, en su carácter de Secretario; el MGTI. Andrés Pérez García, en su carácter de Vocal 1; el MES. Víctor Manuel Díaz Calderón, en su carácter de Vocal 2 e Ing. Daniel Aarón León Reza, en su carácter de Vocal 3, todos miembros del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; lo anterior con el fin de analizar la Solicitud de Acceso a Información Pública con número de folio 044452017, recibida mediante el sistema INFOMEX Chihuahua, y la cual fue realizada por la persona de nombre OMAR OSTIN OSTIN, donde este organismo es Sujeto Obligado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 5 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y demás relativos y aplicables. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el Lic. Emilio Loya Miranda, Titular del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por lo que declara agotado el primer punto del orden del día.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- El Lic. Emilio Loya Miranda, Titular del Comité, procede en términos del segundo punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

1. TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 044452017, RECIBIDA MEDIANTE EL SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA, Y LA CUAL FUE REALIZADA POR OMAR OSTIN OSTIN, ASÍ COMO EMISIÓN DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE EN SU CASO.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Continuando con el uso de la voz el Lic. Emilio Loya Miranda, Titular del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

TERCERO.- ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 044452017, RECIBIDA MEDIANTE EL SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA, Y LA CUAL FUE REALIZADA POR OMAR OSTIN OSTIN, ASÍ COMO EMISIÓN DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE EN SU CASO.- Este punto se discutirá de acuerdo a los siguientes antecedentes:

a) Que la persona de nombre OMAR OSTIN OSTIN, a través de Solicitud de Acceso a Información Pública, mediante la Plataforma INFOMEX Chihuahua, solicitó a esta Universidad Tecnológica de Chihuahua, como sujeto obligado, información consistente en: "DOCUMENTO ELECTRÓNICO QUE COMPRUEBE EL ÚLTIMO PAGO DE SALARIO DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA (PRESIDENTE, COMISIONADO, SECRETARIO O SU HOMÓLOGO SEGÚN SEA EL CASO)".

b) Que el documento electrónico que comprueba el último pago de salario del titular de esta Universidad presenta datos personales tales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC),

Clave Única de Registro de Población (CURP), así como Número de Seguridad Social (NSS), los cuales son considerados como datos personales e información confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 5 fracción XVII y 128 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua fracciones V y IX y numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dicen:

"Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

[...]

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]"

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

XVII. Información Confidencial. La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

[...]

"[...]

ARTÍCULO 128. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a Sujetos Obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]"

"Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua"

[...]

Artículo 6. Glosario. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

[...]

V. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

VI. Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad o conlleve un riesgo grave para este. De forma enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial, preferencias sexuales, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, estado de salud física y mental presente y futuro, situación moral y familiar, información genética, características físicas, morales o emocionales, creencias religiosas, filosóficas y morales, domicilio y teléfono particulares, correo electrónico no oficial, patrimonio, huella digital, número de seguridad social u otros similares.

VII. Encargado: El servidor público facultado y nombrado por el responsable de la base de datos.

VIII. Estado: El Estado de Chihuahua.

IX. Información Confidencial: La información clasificada como tal en los términos de esta Ley o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, relativa a datos personales y restringida de manera indefinida al acceso público.

[...]"

"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

[...]

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. a. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

[...]"

c) Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el documento requerido contiene datos personales, tales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), así como Número de Seguridad Social (NSS) se procede a realizar la Versión Pública del Recibo de nómina del Titular de esta Universidad, resultando lo siguiente:

Recibo de nómina en su versión pública:

1125- Flores Gutiérrez Heriberto				Periodo 6 04 Quincenal 16/Mar/2017-31/Mar/2017			
fecha de Ini Relación La: 14/Oct/2016				Días de pago: 15.000			
Jornada: 01 Diurna				Fecha de pago: 31/Mar/2017			
Tipo Salario: Fijo				Puesto: RECTOR			
				Depto: Rectoría MMS			
				SDI: \$2,816.14			
Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	\$42,242.10	002	049	ISR sp	\$11,107.82
				001	185	10625% ISSSTE	\$1,203.12
				018	211	Fondo de Ahorro	\$1,267.26
Total Percepc. Mas Otros Pagos \$42,242.10				Subtotal			\$42,242.10
				Descuentos			\$2,470.38
				Retenciones			\$11,107.82
				Total			\$28,663.90
				Neto del Recibo			\$28,663.90
				Importe con letra			
Veintiocho mil seiscientos sesenta y tres pesos 90/100 M.N.)							

e) Que se hizo un análisis detallado de la información solicitada a este Organismo Descentralizado y se plasmó en el recibo que antecede, cumpliendo con los requisitos solicitados y no transgrediendo la Ley de la Materia.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda lo siguiente:

ÚNICO.- Con base a la información solicitada a través de la Plataforma de INFOMEX Chihuahua, el Comité estima conveniente la publicación de este documento, el cual contiene la versión pública del recibo de nómina del titular de esta Universidad Tecnológica de Chihuahua.

CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.- En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.- El Lic. Emilio Loya Miranda, Titular del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UNANIMIDAD.

POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.


LIC. EMILIO LOYA MIRANDA
TITULAR DEL COMITÉ


ING. FRANCISCO RODRÍGUEZ RICO
SECRETARIO


MGTL. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA
VOCAL 1


MES. VÍCTOR MANUEL DÍAZ CALDERÓN
VOCAL 2


ING. DANIEL AARÓN LEÓN REZA
VOCAL 3